

RESOLUCIÓN No. ~~4~~ 5 1 7

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD
SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE -SDA**

En uso de las facultades contempladas en la Ley 1333 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1791 de 1996, las disposiciones conferidas en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las consagradas en el Decreto No. 109 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación N° 89 del 15 de junio de 2002, el Departamento de Policía de Bacatá estación E-22, procedió a incautar un (1) azulejo (*Thraupis episcopus*) un (1) canario (*Sicalis Flaveola*) en el Terminal de Transporte de Bogotá, a **ANA CIFUENTES**, identificada con la C.C. 36.525.430 de Santa Marta y residente en la Calle 31 Sur N° 65 A - 02 de ésta Ciudad.

Que mediante memorando SAS RF N° el memorando no corresponde, la Subdirección Ambiental Sectorial remite a la Subdirección Jurídica la mencionada Acta de Incautación.

Que mediante Auto N° 1228 del 31 de octubre de 2002 se inició proceso sancionatorio en contra de la Señora **ANA CIFUENTES** por la presunta infracción de los artículos 61 y 73 del Decreto 1608 de 1978.

Que mediante Auto N° 1145 del 19 de mayo de 2005, se formuló cargo en contra de **ANA CIFUENTES** así: "*Transportar un (1) azulejo (Thraupis episcopus) y un (1) canario (Sicalis Flaveola) sin el respectivo salvoconducto de movilización y sin el permiso de aprovechamiento, violando presuntamente con tal conducta los artículos 31 y 196 del decreto 1608 de 1978.*"

